



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Chilecito un **SISTEMA de BECAS de PRACTICA LABORAL**.

ART. 2º): EL SISTEMA DE BECAS DE PRACTICA LABORAL referido, tendrá vigencia a partir del 1º de Junio del corriente año y hasta el 31 de Diciembre del mismo.

ART. 3º): El estímulo económico mensual, de carácter no remunerativo, que percibirán los becarios ascenderá a la Suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) mensuales, el cual será abonado a mes vencido. La liquidación correspondiente se realizará a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas del Municipio.-

ART. 4º): El presente SISTEMA DE BECAS funcionará bajo la orbita de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por miembros del mismo y por representantes de cada uno de los Bloques del Concejo Deliberante.-

ART. 5º): El desempeño de los becarios en el carácter de beneficiarios del SISTEMA DE BECAS DE PRACTICA LABORAL no genera relación laboral alguna entre ellos y el Estado Municipal.-

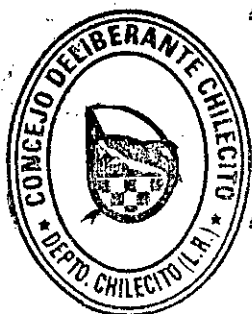
ART. 6º): Este SISTEMA será imputado en la partida de gastos de funcionamiento del Presupuesto vigente, hasta un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.).-

ART. 7º): Los aspirantes a acceder al SISTEMA DE BECAS DE PRACTICA LABORAL deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años.-
- No contar con empleo en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y/o desempeñarse en actividades privadas remuneradas.
- Cumplir con un 80 % de asistencia a todas las capacitaciones que sean de incumbencia con las áreas donde prestan servicios.-

ART. 8º): Los sujetos que accedan al SISTEMA deberán desarrollar tareas de estudio, diseño, programación, protección, de ejecución y de campo, en los sectores a los que fueren asignados, conforme las directivas que se les imparta en la áreas donde cumplan su funciones.

ING. LUIS V. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



HUMBERTO JOSE FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ART. 9º): Los beneficiarios del SISTEMA asumirán las siguientes obligaciones:

- Deberán capacitarse en los lugares y localidades que a ese efecto disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Las jornadas de capacitación serán de cuatro (4) horas diarias.-
- Durante la vigencia del presente SISTEMA los beneficiarios deberán observar disciplina, avocación a las tareas, siendo atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dejar sin efecto la beca otorgada mediante el instrumento legal correspondiente, debiendo notificar en forma fehaciente dicha decisión al beneficiario, dejando concluida de esta manera la instancia administrativa que, a los efectos de la presente, procederá como instancia única.-

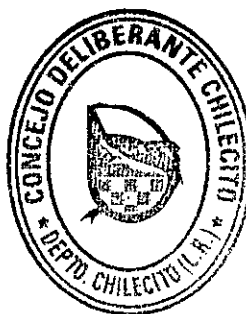
ART. 10º): En relación a la cobertura sanitaria de los becarios, la misma será cubierta mediante los establecimientos asistenciales públicos de la Provincia.-

ART. 11º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

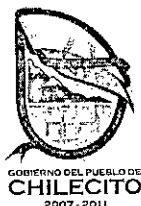
ORDENANZA Nº **2.803/2.008.-**

HUMBERTO LAURENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. EDU. A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE 2º y 3º	
ENTRÓ 21 MAY 2008	SALIÓ



Municipalidad del Departamento Chilecito Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 506-2008

CHILECITO, 23 MAY 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.803/08 de fecha 15 de Mayo de 2008 , sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el +administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

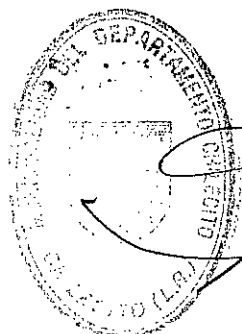
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.803/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Mayo de 2008.-

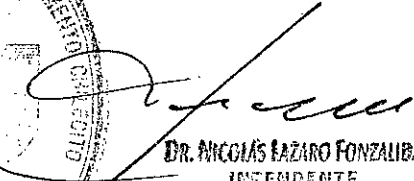
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.